EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320240012300
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO YAMIR ALFONSO RIPOLL DÍAZ

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. contra el señor YAMIR ALFONSO RIPOLL DÍAZ, en la cual, en la cual el 5 de marzo de 2024, la apoderada de la parte actora solicita se autorice el retiro de la demanda y el descargue en el sistema Siglo XXI Tyba Web. Sírvase proveer.

Barranquilla, seis (6) de marzo de 2024.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

EJECUTIVO
PROCESO 08001405300320240012300
DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO YAMIR ALFONSO RIPOLL DÍAZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que la doctora DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, apoderada judicial de la sociedad BANCOLOMBIA S.A., ha solicitado el retiro de la demanda, razón por la cual procede aplicar lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P., que al respecto señala:

> *"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.*
>
> *El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda."*

Así las cosas, al evidenciar que la solicitud cumple con los requisitos antes señalados, este despacho accederá a ello.

De conformidad a lo expuesto, se

RESUELVE

AUTORIZAR la solicitud de retiro de la demanda Ejecutiva presentada por la sociedad BANCOLOMBIA S.A. contra el señor YAMIR ALFONSO RIPOLL DÍAZ, por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:
Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f8be57242879f8420585b28c8e1278c5d957c12ab4c8578269758caef3c0b65**
Documento generado en 06/03/2024 03:57:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica